

Medellín, octubre 02 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.697 - 30 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones septiembre 2024

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|--------|
| 2024060391481 | Septiembre 26 | 3 | 2024060391721 | Septiembre 27 | 19 |
| 2024060391664 | Septiembre 27 | 5 | 2024060391722 | Septiembre 27 | 21 |
| 2024060391709 | Septiembre 27 | 13 | 2024060391723 | Septiembre 27 | 23 |
| 2024060391710 | Septiembre 27 | 15 | 2024060391724 | Septiembre 27 | 25 |
| 2024060391719 | Septiembre 27 | 17 | 2024060391725 | Septiembre 27 | 27 |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060391481

Fecha: 26/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HOLANDITA, CGTO EL CARMELO
DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HOLANDITA, CGTO EL CARMELO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19175 del 20/12/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 69 del 04/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HOLANDITA, CGTO EL CARMELO**, del municipio de **ARBOLETES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19175 del 20/12/2002 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--------------------------|------------------------|----------|
| Proyectó y revisó | Catalina Moreno Cruz. PU | <i>Catalina Moreno</i> | 26.09.24 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060391664

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“Por medio de la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2024 y apertura de la vigencia 2025 en el Departamento de Antioquia”

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Secretaría de Hacienda Departamental requiere que las dependencias del Departamento planeen con anticipación las actividades necesarias para garantizar el oportuno cierre fiscal, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles que requieran ejecutarse al final de la vigencia 2024, lo que les permitirá solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.
- b. El artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y de sus Entidades Descentralizadas", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.
- c. El numeral 12 del artículo 27 de la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas y el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre Liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024", en el artículo 59 **"Obligación del ordenador del gasto. El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Dirección de Contabilidad y la Subsecretaría de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema oportunamente, antes de las fechas de cierre de la vigencia establecida por el CODFIS"** y en el artículo 60 **"Causación de la obligación. La Subsecretaría Financiera - Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y otros, por parte de las unidades ejecutoras. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Subsecretaría Financiera - Dirección de Contabilidad, dentro de las fechas de cierre de vigencia, que programe el CODFIS"**.

[Firma]

- d. Es necesario planear el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2024 del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales vigentes en materia presupuestal, contable y financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Fijar los lineamientos presupuestales, contables y financieros y el cronograma para el cierre fiscal de la vigencia 2024 y la apertura de la vigencia 2025.

Artículo 1°. Recepción de solicitudes de disponibilidad presupuestal – CDP. La Subsecretaría Financiera – Dirección de Presupuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, de acuerdo al siguiente cronograma:

| TRÁMITE PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL | PROCESO DE CONTRATACIÓN | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|--|--|----------------------|-------------|
| Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones | Procesos Licitatorios | Octubre 07 de 2024 | 04:30 P.M. |
| | Selección abreviada y concurso de méritos | Octubre 11 de 2024 | 04:30 P.M. |
| | Convenios y contratos Interadministrativos | Octubre 25 de 2024 | 04:30 P.M. |
| | Contratación Directa y mínima cuantía | Noviembre 12 de 2024 | 04:30 P.M. |

Las anteriores fechas se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio) se lleve a cabo durante la vigencia 2024, excepto en los casos en que se tengan vigencias futuras autorizadas por la Asamblea Departamental.

No aplica las fechas anteriormente citadas (Ley 819 de 2003, artículo 8) en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, la cual se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Es de anotar, que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal 2025 sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.

Artículo 2°. Recepción de solicitudes de registro presupuestal. La Subsecretaría Financiera – Dirección de Presupuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental, recibirán las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada, contratación directa, mínima cuantía y concurso de méritos, para su liberación y aprobación, hasta el 29 de noviembre de 2024 a las 4:30 pm.

Hasta estas fechas y hora se podrán hacer correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, y en caso de no liberarse, se cancelarán los documentos en trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se reciba a satisfacción a diciembre 30 de 2024, o cuente con su respectiva certificación de vigencia futura.

Artículo 3°. Cancelación de saldos de CDP (sin compromisos). Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar los saldos de CDP que no hayan sido comprometidos de acuerdo al siguiente cronograma:

| SALDOS DE CDP | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|---|---|----------------------|-------------|
| Cancelación de saldos de CDP (sin compromiso) | Procesos Licitatorios | Noviembre 22 de 2024 | 04:30 P.M. |
| | Selección abreviada y concurso de méritos | Noviembre 22 de 2024 | 04:30 P.M. |
| | Contratación Directa y mínima cuantía | Noviembre 29 de 2024 | 04:30 P.M. |

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, la Subsecretaría Financiera – Dirección de Presupuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y la Asamblea Departamental el 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 respectivamente, cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo 4°. Disponibilidades y registros presupuestales exceptuados. Los trámites relacionados con disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los siguientes rubros tendrán como fecha límite hasta el 13 de diciembre de 2024 a las 4:30 P.M.:

- Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina
- Fondo de la vivienda
- Pago de servicios públicos
- Sentencias y tutelas
- Servicio de la deuda
- Destinación al cumplimiento de las contrataciones originadas en situaciones de urgencia manifiesta
- Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos
- Gastos que legalicen ingresos
- Financiación de actividades navideñas y de fin de año
- Prestaciones de servicio de Salud – Aseguramiento – No PBS
- Tutelas de salud
- Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de Estampilla Pro Hospitales Públicos.
- Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de la Nación
- Pago de contribuciones e impuestos
- Aquellos CDP y RPC de los traslados que realicen la Secretaría de Hacienda y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas definidas en esta Resolución.

Artículo 5°. Recepción de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes. A continuación, se relaciona el cronograma para la recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente:

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|---|----------------------|-------------|
| Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente vigencia actual | Diciembre 16 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente correspondientes a reservas y cuentas por pagar de la vigencia anterior | Diciembre 16 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente de las excepciones del artículo 4 | Diciembre 20 de 2024 | 04:30 P.M. |

Parágrafo 1°. La recepción de documentos para la Secretaría de Hacienda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Circular N° K 2024090000009 del 09/01/2024:

"La factura o su equivalente, según aplique, del bien o servicio recibido y los documentos soportes se deben enviar en el mes en que se emita la factura al correo electrónico: contabilidad.hacienda@antioquia.gov.co. Igualmente, se deben anexar en la carpeta virtual compartida de contratación: ContratacionGob (\\antioquia.local\FILESERVER) (R:)"

Los documentos para causación y pago que se generan a través de la Dirección de Presupuesto se deben radicar en forma física en la taquilla 9 y 10."

Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y para la Asamblea Departamental de acuerdo al proceso establecido internamente.

Parágrafo 2°. Las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente con afectación a la constitución de reservas de la vigencia anterior se recibirán hasta el **16 de diciembre de 2024**. Tener presente que no se pueden constituir en la Resolución de cuentas por pagar de la vigencia 2024, por lo que deben quedar causadas y pagadas dentro de la vigencia 2024.

Parágrafo 3°. Los interventores o supervisores y los enlaces de presupuesto de cada dependencia son los responsables de remitir en las fechas establecidas los documentos de su competencia para garantizar el registro de la cuenta por pagar con su correcta afectación contable y presupuestal dentro de la vigencia fiscal.

Parágrafo 4°. Será potestativo de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y de la Asamblea Departamental ampliar la fecha de recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente, por situaciones excepcionales.

Artículo 6°. **Cajas menores, legalización de viáticos y avances.** A continuación, se relaciona el cronograma para la recepción de cajas menores, legalización de viáticos y avances:

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|---|----------------------|-------------|
| Entrega de soportes para la legalización de cajas menores | Diciembre 10 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Entrega de soportes para la legalización de viáticos | Diciembre 05 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Entrega de soportes para la legalización de avances (Decreto 2021070004873 del 17 de diciembre de 2021) | Noviembre 29 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Entrega de soportes para la legalización de avances de combustible y peajes | Diciembre 18 de 2024 | 04:30 P.M. |

Parágrafo 1°. **Cajas menores.** La entrega de soportes para la legalización de las cajas menores deberá realizarse en la fecha estipulada. La legalización es por el valor total de la caja menor, en caso de no haber sido gastada la totalidad de la misma, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a las cuentas bancarias del Departamento de Antioquia. En este último caso, el comprobante de la transferencia o pago hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor.

Parágrafo 2°. **Cumplidos de viáticos.** Deben ser entregados para su legalización a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, al área de nómina de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de la Secretaría de Educación y de la Asamblea Departamental.

Los viáticos no legalizados en las fechas establecidas serán informados a las áreas de nómina de las respectivas dependencias para su deducción por nómina.

Artículo 7°. Actualización contable de los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA. Es responsabilidad de los supervisores la entrega oportuna de los soportes y seguimiento financiero de estos recursos a la Subsecretaría Financiera – Dirección de Contabilidad en la fecha establecida, con el fin de realizar la actualización contable dentro de la vigencia fiscal y en las fechas de cierre contable expedidas por la Contaduría General de la Nación.

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|--|----------------------|-------------|
| Entrega de soportes para la actualización de la información contable | Diciembre 13 de 2024 | 04:30 P.M. |

Artículo 8°. Nóminas, parafiscales y seguridad social quincena 24. La información correspondiente de la nómina, parafiscales y seguridad social debe ser entregada en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en la Secretaría de Hacienda, en la Secretaría de Educación, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y en la Asamblea Departamental en las áreas de nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería de acuerdo al siguiente cronograma:

| PROCESO | FECHA LÍMITE |
|--|---------------------------------------|
| Ingreso de novedades de nómina | Diciembre 06 de 2024 |
| Entrega de pre nómina y revisión | Diciembre 12 de 2024 |
| Entrega y causación de nómina definitiva | Diciembre 16 de 2024 |
| Entrega de Parafiscales y Seguridad Social, revisión y ajustes | Diciembre 19 de 2024 |
| Causación contable de Parafiscales y Seguridad Social | Entre el 19 y 20 de diciembre de 2024 |
| Pago de Parafiscales y Seguridad Social | Entre el 23 y 27 de diciembre de 2024 |
| Pago de Nómina de la quincena 24 | Diciembre 30 de 2024 |

Artículo 9°. Elaboración y distribución del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. El Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS dará los lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia 2025:

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|--|----------------------|-------------|
| Aprobación del PAC por el CODFIS | Diciembre 27 de 2024 | 06:00 P.M. |
| Registro del presupuesto y PAC inicial de la vigencia 2025 en el Sistema de Información Financiero – SAP | Diciembre 31 de 2024 | 11:59 P.M. |

Artículo 10°. Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos. Es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto (Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos) coordinar con los enlaces de compras (MM), interventores o supervisores y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|---|----------------------|-------------|
| Solicitud para constitución de reservas presupuestales de los saldos sin ejecutar a 31 de diciembre de 2024 | Diciembre 11 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Cancelación saldos de Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) | Diciembre 20 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Solicitud para cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2023 | Octubre 02 de 2024 | 04:30 P.M. |

Parágrafo 1. Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y/o convenios y que no se motiven como reservas presupuestales deberán ser canceladas por el correspondiente enlace de cada Secretaría, Gerencia, Despacho o Departamento Administrativo de acuerdo con la fecha establecida.

Artículo 11°. Vigencias Futuras y Traslados Presupuestales. la Secretaría de Hacienda establece las siguientes fechas para recibir solicitudes:

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|--|----------------------|-------------|
| Recepción de solicitudes de vigencias futuras Departamento y Establecimientos Públicos | Octubre 11 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Solicitudes de traslados presupuestales internos entre rubros de inversión, deuda y funcionamiento | Diciembre 10 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Registro de trámites en la plataforma SUIFP TERRITORIO del Departamento Nacional de Planeación | Diciembre 19 de 2024 | 04:30 P.M. |

Artículo 12°. La Dirección de Presupuesto debe coordinar con las diferentes dependencias para que ningún documento de workflow: Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP o Registro Presupuestal – RPC, quede en la bandeja para ser aprobado, se exceptúan los casos del Artículo 4° de esta Resolución, que se tramitan inmediatamente. Esto se hará hasta el 16 de diciembre de 2024.

Artículo 13°. Pagos a proveedores y contratistas. La Subsecretaría de Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y de la Asamblea Departamental efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el 27 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar los pagos a través de la Gerencia Electrónica en la vigencia actual.

Parágrafo 1°. Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán ser entregados por los enlaces de compras y presupuesto antes del 11 de diciembre de 2024 para alcanzar a realizar el pago durante la vigencia. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar.

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|--|----------------------|-------------|
| Solicitud de anticipo de convenios y/o contratos | Diciembre 11 de 2024 | 04:30 P.M. |

Artículo 14°. Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Subsecretaría Tesorería y las áreas de Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y de la Asamblea Departamental, se debe iniciar el 2 de enero de 2025, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y conciliarse con la información de Contabilidad y Presupuesto. Por normatividad legal la Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales deberá tener fecha límite el 20 de enero 2025.

Artículo 15°. Cierre de almacenes e inventario físico

| PROCESO | FECHA LÍMITE | HORA LÍMITE |
|--|-----------------------------------|-------------|
| Registro de entradas y salidas en el módulo de inventarios del Sistema de Información Financiero SAP | Diciembre 16 de 2024 | 04:30 P.M. |
| Inventario físico de almacenes y bodegas | Entre el 02 y 07 de enero de 2025 | 04:30 P.M. |

Parágrafo 1°. El registro de entradas al almacén en el módulo de inventario del Sistema de Información Financiero – SAP entre el 17 y el 26 de diciembre debe ser autorizado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Artículo 16°. Actividades de cierre y apertura de módulos del Sistema de Información Financiero – SAP:

| MÓDULO | FECHA LÍMITE |
|---|---|
| Cierre Módulo de Rentas – PSCD | Diciembre 31 de 2024 |
| Emisión de Circulares con las tarifas de intereses que regirán en el mes de enero de 2025 por parte de la Subsecretaría de Ingresos | Posterior a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia |
| Emisión de Circulares de sanción mínima y tarifas de sistematización para la renta de vehículos por parte de la Subsecretaría de Ingresos | Enero 09 de 2025 |
| Transferencia de claves del módulo de Rentas (PSCD) a Contabilidad (FI) | Enero 10 de 2025 |
| Arrastre presupuestal de saldos del módulo de rentas en el Sistema de Información Financiero – SAP | Entre el 16 y 17 de enero de 2025 |
| Liquidación y pago impuesto de vehículos y de registro de la vigencia 2025 | Enero 2 de 2025 |
| Liquidación y pago impuesto vigencias anteriores | A partir de enero 18 de 2025 |
| Desplazamiento del módulo de compras – MM | Enero 02 de 2025 |
| Apertura para el registro de ingresos de las rentas que no se encuentran en el módulo PSCD | A partir de enero 03 de 2025 |
| Registro de extractos bancarios – Subsecretaría de Tesorería | Hasta el 10 de enero de 2025 |
| Rendición de informes a la Contaduría General de la Nación – Subsecretaría Financiera – Dirección de Contabilidad | Febrero 15 de 2025 |

Parágrafo 1°. La liquidación en el Sistema de Información Financiero SAP de los ingresos correspondientes a la vigencia 2024 se realizará cuando se aperture el Sistema SAP y lo correspondiente a la vigencia anterior una vez se hagan los arrastres de los saldos.

Artículo 17°. Aspectos presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. Conforme a lo definido en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017, las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental y las E.S.E con el régimen de aquellas, deberán someter a aprobación del CODFIS sus presupuestos de ingresos y gastos.

Por tal motivo, la Resolución CODFIS S2024060001217 del 22 de enero de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Cronograma de reuniones del CODFIS para la vigencia 2024", definió en su artículo 1° el 15 de noviembre de 2024 como la fecha de aprobación del presupuesto 2025 de las E.S.E y el 22 de noviembre de 2024, como fecha de aprobación del presupuesto 2025 de las EICE.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo definido en los artículos 5 y 121 de la Ordenanza 28 de 2017, la fecha límite de entrega a la Dirección de Presupuesto del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025 para las E.S.E y las EICE, será hasta el **31 de octubre de 2024**.

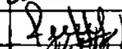
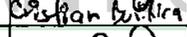
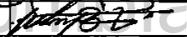
De igual manera y en virtud del artículo 124 de la Ordenanza 28 de 2017, la fecha para la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o a quien este delegue, será antes del **15 de febrero de 2025**.

La presente planeación se hace con el objetivo de permitir un adecuado cierre presupuestal, contable y financiero de la vigencia fiscal 2024, por lo tanto, se insta para dar cumplimiento a las fechas establecidas en la presente resolución.

Artículo 18°. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Proyectó: | Alba Libia Loaiza Henao, Contadora General de Departamento |  | 26/09/2024 |
| | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero Hacienda |  | 26/09/2024 |
| | Oscar de Jesús Marín, Subsecretario de Tesorería |  | 26/09/2024 |
| Revisó: | Omaira Catalina Garro Parra, Subsecretaria de Ingresos |  | 26/09/2024 |
| | Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto |  | 26/09/2024 |
| | Adriana Patricia Gaviria Monsalve, Directora Administrativa y Financiera - SSSA |  | 26/09/2024 |
| | Revisión, Despacho de Hacienda |  | 26/09/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060391709

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO CGTO. DE AQUITANIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO CGTO. DE AQUITANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 588 del 16/01/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 03/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO CGTO. DE AQUITANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 588 del 16/01/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: S 2024060391710

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRES DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO
DE YONDÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRES DE OCTUBRE**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 859 del 03/04/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 7 del 26/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

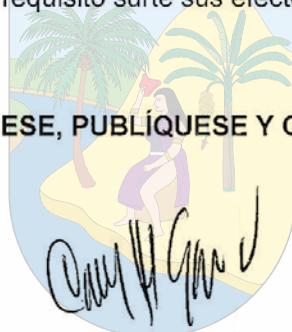
RESOLUCION No.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRES DE OCTUBRE**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 859 del 03/04/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: S 2024060391719

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL DEL MUNICIPIO DE
CONCEPCIÓN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4128 del 31/12/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 396 del 05/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4128 del 31/12/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: S 2024060391721

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAMAR DEL MUNICIPIO DE
GUATAPE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAMAR**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 201500094156 del 10/03/2015 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 65 del 12/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAMAR**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 201500094156 del 10/03/2015 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: S 2024060391722

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO
DE GUATAPE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4381 del 21/11/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 491 del 02/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA ARRIBA**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4381 del 21/11/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



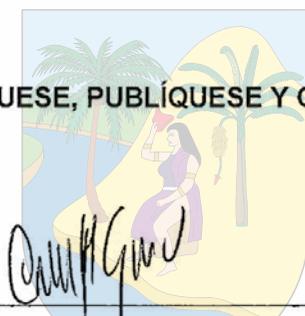
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: S 2024060391723

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE
CISNEROS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4099 del 25/06/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 199 del 24/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4099 del 25/06/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



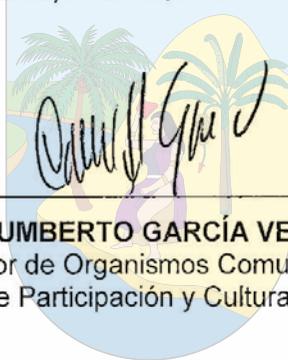
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |

República de Colombia



Radicado: S 2024060391724

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11100 del 26/11/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 393 del 24/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11100 del 26/11/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/09/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: S 2024060391725

Fecha: 27/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALADO SECTOR ALTO DE LA
VIRGEN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALADO SECTOR ALTO DE LA VIRGEN**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10 del 29/01/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 209 del 17/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SALADO SECTOR ALTO DE LA VIRGEN**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10 del 29/01/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|------------------------------|-------|-----------|
| Proyectó y Revisó | Sandra Viviana Arias Herrera | | 26/9/2024 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/09/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION NUEVA VISION, con domicilio en el Municipio de La Unión - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación de conformidad con el Acta N°24 del 26 de marzo de 2024 .

| NOMBRE | CARGO | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|----------------------------------|----------------|
| Sandra Roció Montes Osorio | Presidenta y Representante Legal | 43.473.970 |
| Sandra Mónica Zuluaga Botero | Vicepresidente | 43.862.543 |
| Marta Isabel López Mejía | Tesorera | 43.862.644 |
| Víctor Alexander López Tabares | Vocal | 15.355.381 |
| Sandy Marcela Cardona Morales | Secretaria | 43.861.518 |

Inscribese el nombramiento de la señora Sandra Rocio Montes Osorio, identificada con cedula de ciudadanía N°43.473.970 como representante Legal en calidad de presidente y como Vicepresidente la señora Sandra Monica Zuluaga Botero identificada con cedula de ciudadanía 43.862.543. de la CORPORACION NUEVA VISION.

Así mismo, anéxese al expediente de la entidad la documentación relacionada con el nombramiento como revisor fiscal de la señora Olga Helena Arboleda Ocampo, con cedula de ciudadanía número 43.472.716 a partir del momento de su designacion.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Sandra Roció Montes Osorio mediante oficio con radicado número 2024010414281 y 2024010414284 del 11 de septiembre de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164791 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*